

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2470

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 28-05-2018

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Saenz Saralegui Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Vilma Rosana Baragiola Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Marcelo Carrara
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	BLOQUE CREAR Alejandro Carrancio
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas
CULTURA: Christian Rabe	BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti
OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.	
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

ORDENANZA 23594 Sanción 22-03-2018 Expte 14196-M-1952 alc 1
Decreto de Promulgación 592 (09-04-2018)

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma ADN FRAGANCIAS S.R.L. a afectar con el uso “Venta por Mayor de Productos Cosméticos, de Tocador y Perfumería” el inmueble ubicado en la calle 3 de febrero n° 4377, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI; Sección C, Manzana 212C, Parcela 17 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- mantener delimitado el sector de carga y descarga indicado en plano de habilitación obrante a fs. 35 del expediente n° 14196-M-1952 Alc.1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1166-D-2018 del H.C.D.).

2.2.- dejar sin efecto la autorización conferida, ante cualquier denuncia de vecinos verificada en su grado de molestia por la autoridad municipal competente.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo establecido en la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23595 Sanción 22-03-2018 Expte 6994-3-1983 alc1
Decreto de Promulgación 593 (9-04-2018)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al Señor Matías Ezequiel Ferrari a transferir a su nombre los usos de suelo “Venta de Artículos de Limpieza - Perfumería y Tocador” (autorizados oportunamente con carácter precario mediante Ordenanza n° 15565) junto al permitido “Polirrubro”, que se desarrollan en el inmueble sito en la calle Bahía Blanca n° 2573, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 75 bb, Parcela 13, Polígono 1 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23600 Sanción 22-03-2018 Expte 3673-1-2008 alc 1 cpol
Decreto de Promulgación 598 (09-04-2018)

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la Señora Karen Virginia Jurado a afectar con el uso de suelo “Dispensa, Almacén y Fiambrería (venta al mostrador)” el inmueble ubicado en la calle La Golondrina n° 2486, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección JJ, Manzana 23c, Parcela 1, barrio El Jardín del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a dejar sin efecto la autorización conferida, ante cualquier denuncia de vecinos verificada en su grado de molestia por la autoridad municipal competente.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo establecido en la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23601 Sanción 22-03-2018 Expte 64-F-1937 alc1

Decreto de Promulgación 599 (09-04-2018)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario a la firma Uñas Mar del Plata S.A. a afectar con el uso de suelo “Salón de Belleza, Esculpido de Uñas, Belleza de Manos y Pies, Maquillaje, Tratamientos Faciales y Corporales y Depilación, Venta de Productos de Perfumería y Cosmética” el inmueble ubicado en la calle Alvear n° 2929/31, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 283 D, Parcela 11 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho acto administrativo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23604 Sanción 22-03-2018 Expte 6581-4-1993 alc 1

Decreto de Promulgación 602 (09-04-2018)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma DISTRIBUIDORA FRAVAMA MDQ S. A. a afectar con el uso de suelo “Venta al Mostrador de Electrodomésticos, Radiadores, Calderas, Artículos de Plomería, Gas y Sanitarios (Depósito Complementario)”, junto al permitido “Artículos Eléctricos”, el inmueble sito en calle Dorrego n° 2648, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: D, Manzana: 54 a, Parcela: 22 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- Realizar la carga y descarga en forma interna, delimitando a tal fin un módulo con una superficie mínima de cincuenta metros cuadrados (50 m²).

2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23606 Sanción 22-03-2018 Expte 15132-6-2017

Decreto de Promulgación 604 (09-04-2018)

Artículo 1º.- Autorízase a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Mar del Plata Ltda., con domicilio legal en la calle Alberti n° 3600 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el uso del espacio público aéreo y/o subterráneo para el emplazamiento de cables destinado a red de comunicaciones, sujeto al pago de los derechos que determina la Ordenanza n° 9163 – Reglamento para el uso del espacio aéreo y subterráneo del Partido de General Pueyrredon – y los derechos que determinan las ordenanzas fiscal e impositiva vigentes.

Artículo 2º.- La zona donde se autoriza el uso del espacio público aéreo y/o subterráneo, para el emplazamiento de las instalaciones utilizando postes y/o ménsulas de la red de distribución de baja tensión propiedad de la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA S.A.), abarcará el sector comprendiendo los siguientes límites: H. Yrigoyen – Avda. J. B. Justo – Avda. J. H. Jara – Avda. Colón, veredas pares e impares.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo con la intervención de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, otorgará la autorización para ejecutar los trabajos de instalación de los cables aéreos y/o subterráneos, cuando el interesado cumplimente los recaudos fijados en el Punto 4º Anexo I de la Ordenanza n° 9163 y demás cláusulas pertinentes de la mencionada norma.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá las medidas conducentes a la fiscalización del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de los permisionarios, establecidas en la Ordenanza n° 9163.

Artículo 5º.- Comuníquese etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23617 Sanción 22-03-2018 Expte 4231-3-2018

Decreto de Promulgación 674 (11-04-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 54, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 26 de enero de 2018, por medio del cual se autorizó la ocupación de un espacio de dominio público con la instalación de un escenario, para la realización de un acto político del espacio Unidad Ciudadana, en la calle San Martín entre San Luis y Mitre, el día 27 de enero de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Vicente

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23618 Sanción 22-03-2018 Expte 4227-6-2018

Decreto de Promulgación 675 (11-04-2018)

Artículo 1º.- Convócase, la primera semana de noviembre de cada año, a la entrega de los reconocimientos "Leonardo Favio" a artistas marplatenses comprometidos con la realidad social y la cultura local.

Artículo 2º.- La Secretaría de Cultura elevará anualmente al Honorable Concejo Deliberante una terna con los nombres propuestos para el otorgamiento de los reconocimientos mencionados precedentemente, quedando facultada la Comisión de Educación y Cultura del H. Cuerpo a realizar la designación definitiva.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Vicente

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23619 Sanción 22-03-2018 Expte 4226-9-2018

Decreto de Promulgación 676 (11-04-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 26 de fecha 17 de enero de 2018, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó el uso de la vía pública a fin de llevar a cabo la XXV Edición de la Maratón de Mozos y Camareras, organizada por la Unión Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina - Seccional Mar del Plata, en Avda. Patricio Peralta Ramos entre las calles Alvear y Las Heras, el día 27 de enero de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Vicente

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23620 Sanción 22-03-2018 Expte 4225-2-2018

Decreto de Promulgación 677 (11-04-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 129 de fecha 8 de marzo de 2018, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó a la "ONG Una Misión es Posible", representada por su presidente señor Miguel Colli, D.N.I. 11.789.441 a instalar un camión, en la intersección de las calles San Martín y Mitre, desde el 20 al 25 de marzo del corriente, para recibir donaciones destinadas a ayudar a los pueblos originarios de la Provincia de Misiones.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Vicente

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23623 Sanción 22-03-2018 Expte 15684-0-2017 alc1

Decreto de Promulgación 716 (16-04-2018)

Artículo 1º.- Dispónese la instalación de mesas y/o tableros de ajedrez y sus bancos respectivos, en las plazas y espacios verdes del Partido, a los fines de facilitar y fomentar la práctica de esta disciplina.

Artículo 2º.- Los elementos reseñados en el artículo precedente serán instalados al aire libre, en cuyo caso deberán ser de material resistente a la intemperie, y/o en el interior de las bibliotecas o edificios similares que se encuentren en las plazas o espacios verdes referidos.

Artículo 3º.- Dispónese que en los espacios antedichos se cuente con sitios para ofrecer, en préstamo de uso gratuito, piezas de ajedrez contra entrega de documento de identidad por parte del usuario o acreditación de la misma por sistema electrónico-digital.

En caso de adoptarse este último sistema, la reglamentación determinará los modos específicos de su funcionamiento.

Artículo 4º.- Agrégase como ANEXO I de la presente referencia gráfica del mobiliario urbano que podría utilizarse a los fines de la presente. La reglamentación determinará el que sea de uso específico.

Artículo 5º.- Será autoridad de aplicación de la presente el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER).

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

López Silva

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ANEXO I



ORDENANZA 23624 Sanción 22-03-2018 Expte 4234-4-2018
Decreto de Promulgación 717 (16-04-2018)

Artículo 1º.- Autorízase al Frente por los Derechos Humanos y la Dignidad local a colocar una placa de su donación, recordatoria de Jorge Julio López, a emplazarse en la Plazoleta de los Derechos Humanos, con la siguiente leyenda:

“El Estado Terrorista lo secuestró en octubre de 1976 hasta junio de 1979. Actualmente se encuentra desaparecido desde el 18 de septiembre de 2006”

(dibujo con su rostro - JORGE JULIO LOPEZ)

FRENTE POR LOS D.D.H.H. Y LA DIGNIDAD”

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de colocación de la placa, cuyas medidas son de 40 por 50 centímetros.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23625 Sanción 12-04-2018 Expte 1814-2-2017

Decreto de Promulgación 763 (20-04-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 364/17 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a EVENT LIVE S.A. el uso de la vía pública y el corte de tránsito para la realización del evento internacional IRONMAN MAR DEL PLATA 2017, el día 3 de diciembre de 2017.

Artículo 2º.- - Comuníquese, etc..-

**Tonto
López Silva**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23626 Sanción 12-04-2018 Expte 14035-4-2016 alc 1

Decreto de Promulgación 764 (20-04-2018)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires un Convenio Marco, que como Anexo I forma parte de la presente, con el objeto de colaborar para la formación de Profesionales de la Salud a través del sistema de residencias.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Blanco**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ANEXO I

CONVENIO MARCO

Entre el Ministerio de Salud, representado en este acto por su titular, el Dr. Andrés SCARSI, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte, y la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos Fernando ARROYO, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración para la formación de Profesionales de la Salud, a través del sistema de residencias, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan que el ingreso de profesionales a las residencias con sede en “LA MUNICIPALIDAD”, se hará por Resolución de Concurso Anual, de acuerdo a la estrategia establecida desde el Ministerio, conforme lo dispuesto por el Decreto n° 2557/01, en su artículo 5°.

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” adhiere al régimen de residencias vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por aplicación del Decreto n° 2557/01 y, en tanto sean compatibles con el presente acuerdo, normas complementarias, resoluciones y directivas de “EL MINISTERIO”, o las que en el futuro pudieran dictarse en sustitución de las mismas.

TERCERA: A los efectos del cumplimiento del Reglamento de Residencias, las partes reconocen que para las Unidades de Residencia con Sede en “LA MUNICIPALIDAD”, la Dirección de Salud Municipal tiene la misma entidad que Establecimiento.

CUARTA: El cuerpo profesional de los efectores de “LA MUNICIPALIDAD” deberá cooperar plenamente con las actividades de los profesionales residentes y las tareas que éstos realicen.

QUINTA: “EL MINISTERIO” a través de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud reconocerá automáticamente a los profesionales que acrediten el cumplimiento de los programas de formación en efectores municipales que las partes determinen como Unidades de Residencias, en las mismas condiciones y con igual efecto que las cumplidas en establecimientos de “El MINISTERIO”.

SEXTA: La gestión local de la presente estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de la Región Sanitaria a través del Responsable Regional de Residencias de la Región Sanitaria correspondiente, con dependencia de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud y de un representante que designará “LA MUNICIPALIDAD”.

SÉPTIMA: “LA MUNICIPALIDAD” ofrecerá a “EL MINISTERIO” a través de la Región Sanitaria las sedes para la capacitación de residentes, según la capacidad de formación de las propias sedes o servicios.

OCTAVA: Las sedes de capacitación propuestas por “LA MUNICIPALIDAD” deberán presentar en la Región Sanitaria correspondiente el proyecto docente asistencial para su apertura o continuidad, mediante la conformación de un formulario proporcionado para tal fin por la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud, que reviste el carácter de Declaración Jurada. El mismo será considerado a nivel

regional, evaluado y elevado con dictamen fundado a la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud., conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2557/01, artículo 8°.

NOVENA: Las sedes de capacitación acreditadas por la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud, así como las especialidades aprobadas se detallan en el formulario acompañado como Anexo Único que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: La Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud asignará los cupos correspondientes a las Residencias de Profesionales de la Salud en las distintas especialidades en el ámbito de “LA MUNICIPALIDAD”, a efectos de ser incluidos en el llamado a concurso anual que efectúa “EL MINISTERIO”, según la disponibilidad de recursos docentes, organizativos y financieros y las plazas para rotación en el primer nivel de especialidades y disciplinas con sede en hospitales, en acuerdo con la política sanitaria municipal y la disponibilidad de ésta.

DECIMOPRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” se hará cargo de:

- 1.- Proporcionar sus efectores para que la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud evalúe el cumplimiento de los requisitos necesarios para el adecuado desarrollo de las Unidades de Residencias conforme la “Solicitud de Apertura de Unidades de Residencia en Sede Municipal”.
- 2.- Facilitar los recursos de infraestructura, equipamiento e insumos para el desarrollo de las actividades docentes, tal como se prevé en la cláusula octava del presente acuerdo.
- 3.- Contar con profesionales formados en la disciplina y especialidades de las residencias y rotaciones propuestas, que constituirán el cuerpo docente de los residentes.
- 4.- Asumir la responsabilidad de que los residentes en las diferentes disciplinas/especialidades tengan acceso al cumplimiento de los programas de residencia de acuerdo a las planificaciones docentes existentes.
- 5.- Asumir la responsabilidad de que los residentes de especialidades con alguna orientación para el primer nivel de atención desarrollen sus actividades en efectores del primer nivel según los programas vigentes.
- 6.- Prever los recaudos necesarios para la provisión de un almuerzo en el horario de la residencia y de almuerzo y cena en los días establecidos como guardias de 24 hs., así como el alojamiento adecuado de los profesionales residentes.
- 7.- Registrar y controlar la asistencia en la Dirección de Personal y proveer todos los elementos de apoyo docente necesarios para una adecuada capacitación.
- 8.- Gestionar los medios para proveer de materiales y recursos necesarios para la capacitación, como pizarras, biblioteca, material de escritura, computadoras, acceso a Internet, y contar con sala de estudio o salón de usos múltiples y todo aquello que se considere imprescindible a estos efectos.
- 9.- Asumir a su exclusivo cargo, a través de su Intendente, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 108 inc.9° de la L.O.M., la obligación de ofrecer la incorporación del residente egresado de las Unidades de Residencia de su jurisdicción, una vez culminada la misma y debidamente aprobada por la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un término al menos igual al plazo que hubiere durado la residencia.

DECIMOSEGUNDA: “EL MINISTERIO” se compromete a:

- 1.- Aprobar, previo análisis, las adecuaciones locales a los programas vigentes correspondientes a las residencias que resulten de la aplicación de la presente.
- 2.- Efectuar la adjudicación de las becas a los profesionales residentes, según las pautas que, anualmente determinará el acto administrativo que convoca al concurso de aspirantes.
- 3.- Incluir en cada llamado a concurso anual, los cupos asignados a las sedes ofrecidas con ámbito de formación en “LA MUNICIPALIDAD”.
- 4.- Evaluar el cumplimiento de los requisitos para la acreditación de las Unidades de Residencias, autorizando su funcionamiento según las normas establecidas en el Reglamento de Residencias.
- 5.- Brindar asistencia para la capacitación en gestión, planificación y docencia a profesionales que desarrollen su actividad en las sedes asignadas de “LA MUNICIPALIDAD”.
- 6.- Asumir la responsabilidad de que los residentes en las especialidades con alguna orientación para el primer nivel de atención desarrollen sus actividades en efectores del primer nivel según los programas vigentes.

DECIMOTERCERA: La beca que mensualmente perciban los residentes, estará a cargo de “EL MINISTERIO” cuya forma y monto se determinará por acto administrativo; el mismo en caso de ser financiado por “LA MUNICIPALIDAD” no podrá ser menor al que se determine por parte de “EL MINISTERIO” al resto de los residentes con dependencia provincial, de acuerdo a la categoría y función de cada uno.

DECIMOCUARTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años renovables por igual período, si las partes no manifiestan su voluntad, notificándolo fehacientemente con una antelación no inferior a noventa (90) días.

DECIMOQUINTA: No obstante lo expresado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente con expresión de causa, notificándolo fehacientemente a la otra con sesenta (60) días de anticipación, sin perjuicio de la finalización de las actividades docentes que se estén desarrollando.

DECIMOSEXTA: A los fines que pudiese corresponder, “EL MINISTERIO” fija su domicilio en calle 51 n° 1120 de la ciudad de La Plata, y “LA MUNICIPALIDAD” en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio con tres (3) ejemplares rubricados, de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de del año 2018.

ANEXO

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, REDES Y TECNOLOGÍAS SANITARIAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE TRABAJADORES DE LA SALUD**

Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de.....el día.....de.....de 20....

Datos de la Sede Acreditada:

Hospital: Centro de Salud

Nombre:.....

Domicilio:.....

Localidad:.....

Teléfono:.....e-mail:.....

DISCIPLINA/ESPECIALIDAD A FORMAR

Financiamiento Municipal Provincial

1.....

2.....

3.....

4.....

5.....

6.....

ORDENANZA 23627 Sanción 12-04-2018 Expte 14748-4-2017

Decreto de Promulgación 765 (20-4-2018)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 8 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 5 de enero de 2018, mediante el cual se autorizó a la firma ALICAN S.A. a ocupar un espacio de dominio público en la Plaza del Agua, para la realización de una campaña publicitaria del alimento para mascotas marca SIEGER, los días 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de enero de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23628 Sanción 12-04-2018 Expte 14775-0-2017

Decreto de Promulgación 766 (20-04-2018)

Artículo 1°.- Créase el “Programa Padrinos de la Seguridad Vial” que tendrá como objetivo la articulación con entidades interesadas del sector privado en la promoción, estímulo y sustento de intervenciones de seguridad vial en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- El Observatorio Vial MGP dependiente de la Dirección General de Transporte será el responsable de la instrumentación del programa y analizará las propuestas a apadrinar en función a los informes estadísticos y georeferenciación de los lugares peligrosos que el mismo registra en términos de seguridad vial.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Transporte, por intermedio del Observatorio Vial MGP, a recibir donaciones de bienes y servicios detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza, estrictamente vinculadas a la realización de intervenciones y acciones de seguridad vial.

Artículo 4°.- Anualmente, se remitirá al Honorable Concejo Deliberante el correspondiente proyecto de ordenanza para la aceptación definitiva de los bienes y servicios recibidos en donación, detallando taxativamente su destino y afectación

Artículo 5°.- Cuando se trate de donaciones de bienes y servicios no incluidos en el Anexo I citado, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y sin perjuicio de lo establecido en todos sus términos por la Ordenanza n° 23228.

Artículo 6°.- El Observatorio Vial MGP dará intervención a la División Registro Patrimonial del Departamento Ejecutivo en aquellos casos en que el tipo de bienes donados deban ser registrados patrimonialmente.

Artículo 7°.- El Observatorio Vial MGP llevará el Registro de Padrinos de Seguridad Vial con los datos de las empresas y firmas, así como de los aportes y acciones que se coordinen con las mismas en el marco del programa.

Artículo 8°.- La Dirección General de Transporte podrá hacer públicas las acciones que se llevan en el programa y los respectivos padrinos de las mismas. Sin perjuicio de ello, las empresas y firmas del sector privado podrán efectuar las acciones publicitarias o de promoción en las intervenciones de seguridad vial que apadrinen, bajo el cumplimiento de la Ordenanza n° 22920 (Código de Publicidad) normativa vigente.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ANEXO I

Detalle de bienes y servicios tipificados para la autorización preliminar del art 3°:

- VALLAS.
- CARTELERÍA.

- CINTAS: DEMARCATORIAS, REFLECTIVAS Y ANTIDESLIZANTES.
- PINTURA.
- SEPARADORES VIALES Y TACHAS.
- CHALECOS REFLECTANTES.
- CONOS DE SEGURIDAD.
- BALIZAS.
- REPUESTOS PARA MÓVILES DESIGNADOS AL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL.
- LINTERNAS.
- SILBATOS.
- DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN DE ALCOHOL O DROGAS EN CONDUCTORES, Y ACCESORIOS.
- DECIBELOMETROS Y ACCESORIOS.
- CINEMÓMETROS, RADARES Y ACCESORIOS.
- ELEMENTOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL Y CONCIENTIZACIÓN DE CONDUCTORES Y PEATONES (FOLLETERIA, BANNERS, DISEÑO, ETC.).
- ELEMENTOS PARA EDUCACIÓN VIAL (ART. LIBRERÍA, MANUALES, ETC.).
- BIENES INFORMÁTICOS (COMPUTADORA, TECLADO, MONITOR, ETC.).

ORDENANZA 23629 Sanción 12-04-2018 Expte 1403-3-2018

Decreto de Promulgación 767 (20-04-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 95 de fecha 14 de febrero de 2018, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Empresa Editorial Atlántida - Editorial Televisa Argentina S.A., a la utilización del espacio de dominio público denominado Paseo Celso Aldao en toda su extensión, para la realización de la fiesta de la Revista Gente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23630 Sanción 12-04-2018 Expte 14287-1-2014 alc 7

Decreto de Promulgación 768 (20-04-2018)

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a las personas que seguidamente se indican, por el servicio de relevamiento y análisis situacional de viviendas, digitalización de proyecto de obra, cómputo de tareas y materiales, solicitud de materiales y dirección de obra de las unidades habitacionales, en el marco del Programa “Mejor Vivir” dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre de 2017, y por un monto total individual de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$61.800), en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140º del Reglamento de Contabilidad y Administración, y del Decreto Provincial n° 2980/00:

- CAPPELUT, CAMILA BELÉN – D.N.I.: 35.314.368
- CORRADI SARTI, JULIO EZEQUIEL – D.N.I.: 35.774.398
- CORTESE, LEANDRO SEBASTIÁN – D.N.I.: 36.305.808
- DUARTE, ROCÍO ELIZABETH – D.N.I.: 35.333.527
- GÓMEZ, ESTEBAN ANDRÉS – D.N.I.: 36.382.233
- JARA MARTÍNEZ, MAXIMILIANO – D.N.I.: 35.342.554
- MASSENZIO, DAIANA SOLEDAD – D.N.I.: 36.781.340
- MOREA, LEONARDO DAMIÁN – D.N.I.: 36.617.224
- PANAGGIO, NATALIA ESTEFANÍA – D.N.I.: 31.837.186
- SCOVENNA RIVERO Y HORNOS, AUGUSTO ALFREDO – D.N.I.: 35.620.172
- VIDAULI, SOFÍA MARÍA – D.N.I.: 31.533.009

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23631 Sanción 12-04-2018 Expte 15704-1-2017 alc 1

Decreto de Promulgación 771 (20-04-2018)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza 23518, relacionada con el funcionamiento de una feria en el predio conocido como Gruta de los Pañuelos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** La feria estará conformada por diecisiete (17) puestos con la misma cantidad de permissionarios, habiendo de esta manera, un permissionario por puesto. Dichos permisos serán otorgados por la autoridad de aplicación a través de la celebración de un contrato que como Anexo I forma parte de la presente.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23632 Sanción 12-04-2018 Expte 4682-7-2018

Decreto de Promulgación 773 (20-04-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 393 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 5 de diciembre de 2017, mediante el cual se otorgó la distinción al “Mérito Deportivo” a la atleta Ariana Pérez Linares, una marplatense de 12 años ganadora de la medalla de oro en los Juegos Bonaerenses, en los 80 metros de velocidad de la categoría sub 13 - Parálisis Cerebral.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
López Silva**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23633 Sanción 12-04-2018 Expte 4779-0-2018

Decreto de Promulgación 795 (24-04-2018)

Artículo 1º.- Autorízase el uso y ocupación, con carácter precario, a los permisionarios del sector Feria Central, ubicada en el sector delimitado por la acera norte y acera sur de la Plazoleta Policía Federal Argentina, calzada de la mano norte de la Diagonal Pueyrredon entre San Martín e H. Yrigoyen y acera sur de la Plazoleta República Oriental del Uruguay, de 130 permisionarios, integrantes del Sistema Ferias Artesanales del Partido de General Pueyrredon, en los cuales quedarán incluidos los invitados, por el período establecido en el artículo 6º de la Ordenanza n° 13617.

Artículo 2º.- Los stands modulares para el uso de los artesanos que hayan obtenido el carácter de permisionarios, contemplados en el artículo anterior, serán de 1,50 metros por lado.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23634 Sanción 12-04-2018 Expte 4771-4-2018

Decreto de Promulgación 796 (24-04-2018)

Artículo 1º.- Incorpórese al Sistema Educativo Municipal la Escuela de Artes y Oficios Digitales, ubicada en la Avenida Jorge Newbery y N.S. de Schoenstatt.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo adecuará las partidas del presupuesto 2018 para el normal funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios Digitales.

Artículo 3º.- La Secretaría de Educación iniciará los trámites necesarios para dotar del personal docente y no docente para el normal funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios Digitales.

Artículo 4º.- La organización técnica administrativa se ajustará en todos sus aspectos al Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Los programas y planes de estudio serán concordantes con los vigentes en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Distéfano**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23635 Sanción 12-04-2018 Expte 4795-0-2018

Decreto de Promulgación 797 (24-04-2018)

Artículo 1º.- Convalídase los Decretos n° 375 y 378 dictados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante los días 28 y 29 de noviembre de 2017 respectivamente, por los cuales se autorizó a la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a utilizar diversos espacios de dominio público a fin de realizar actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de esparcimiento para los turistas y residentes de la ciudad de Mar del Plata durante la temporada estival.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23636 Sanción 12-04-2018 Expte 4770-7-2018

Decreto de Promulgación 798 (24-04-2018)

Artículo 1º.- Convalídase los Decretos n° 5 y 91 dictados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante los días 4 de enero y 9 de febrero de 2018 respectivamente, mediante los cuales se autorizó a la Productora Story Lab, responsable de la emisión del Programa de Mirtha Legrand, al corte del tránsito vehicular de la calle Aristóbulo del Valle al 3600 y el uso del espacio público de las escalinatas frente al Hotel Costa Galana.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23637 Sanción 12-04-2018 Expte 4772-1-2018

Decreto de Promulgación 799 (24-04-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 64 de fecha 31 de enero de 2018 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a las Murgas “Los Parranderos”, “Los Esclavos de la Noche”, “Los Colgados de Pompeya”, “Mirá que Cosa”, “Los Rayitos de Charito”, “Metele Pata” y “Los Despistados del Barrio Libertad”, al uso y ocupación de espacios públicos para la realización de cursos barriales de carnaval.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23638 Sanción 12-04-2018 Expte 4796-7-2018

Decreto de Promulgación 800 (24-04-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 121 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 1º de marzo de 2018, mediante el cual se autorizó el uso del espacio público y corte del tránsito vehicular para la realización del Festival de Apertura a la Semana Internacional de la Mujer 2018 organizado por la ONG Un Granito de Arena “Espacio de Mujeres”, el día 10 de marzo de 2018 en la calle Chacabuco n° 6788.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23639 Sanción 12-04-2018 Expte 4774-5-2018

Decreto de Promulgación 801 (24-04-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 61 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 31 de enero de 2018, mediante el cual se otorgó la distinción al “Mérito Deportivo” a la Selección Argentina de Hockey Masculino, Los Leones, por la obtención del Campeonato Olímpico de Río en el año 2016 y el Subcampeonato de la Liga Mundial de Bhubaneswar 2017.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

López Silva

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23640 Sanción 12-04-2018 Expte 4778-3-2018

Decreto de Promulgación 802 (24-04-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 96 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 15 de febrero de 2018, mediante el cual se otorgó el título “Deportista Insigne” al nadador Facundo Ezequiel Miguelena por los logros obtenidos a lo largo de su carrera deportiva y por haber sido el único marplatense convocado para participar del campeonato “Raia Rápida” que se llevó a cabo durante el mes de octubre de 2017, llegando a la final y posicionándose entre los diez velocistas del mundo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

López Silva

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23641 Sanción 12-04-2018 Expte 4785-1-2018

Decreto de Promulgación 803 (24-04-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 69 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 31 de enero de 2018, mediante el cual se otorgó el título “Mérito Deportivo” a la U13 de Básquet del Club Sporting de Mar del Plata por consagrarse campeones del Argentino de Clubes de Básquet.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

López Silva

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23642 Sanción 12-04-2018 Expte 4773-8-2018

Decreto de Promulgación 807 (24-04-2018)

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” al poeta Gastone Cappelloni, destacado escritor italiano de vasta trayectoria internacional, en virtud de su visita a la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Gastone Cappelloni en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N Carlos Mauricio Irigoín”, el día 27 de abril de 2018.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Rabe

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

FUNDAMENTOS

La presencia en la ciudad de Mar del Plata del poeta Gastone Cappelloni, destacado escritor italiano con una vasta trayectoria a nivel internacional, hace propicio el dictado del presente reconocimiento.

Nació en Sant’Angelo in Vado, Italia en 1957, quinto de un total de seis hijos como muchas familias europeas marcado por la migración. Es así como su tío y su descendencia residen en Mar del Plata, ciudad que fuera destino de varios éxodos del viejo continente.

Gastone Cappelloni se dedicó desde muy joven a escribir y publicar en su dialecto natal el Marchigiano.

Gran poeta autodidacta, escribió en 2014 “Un Seme Oltre Oceano”, con dicha edición comienza a traducir su obra al español.

El espíritu de su obra demarca un especial afecto por Mar del Plata, la cual ha visitado en varias oportunidades. Tal es así, que en su pieza literaria “Una semilla más allá del océano” se la dedica a su tío y a esta ciudad a la que reconoce como su segunda tierra, narrando la historia de su familia y de otras tantas que han inmigrado a nuestras costas.

Sus poesías están presentes en casi cien antologías literarias italianas trascendiendo sus fronteras, expandiéndose por el resto del mundo donde sus obras son reconocidas internacionalmente. Como ejemplo de ello, podemos mencionar que algunos de sus libros están conservados en el sistema bibliotecario estadounidense.

Su reconocimiento convirtió a Gastone Cappelloni en un promotor de la cultura y la poesía en programas de televisión y radio.

Es dable mencionar, que Gastone Cappelloni posee un perfil solidario, ya que gran parte de lo recaudado por la venta de sus libros se destina a beneficencia.

Varias publicaciones literarias de su autoría han llevado al poeta Gastone Cappelloni a ser destacado con merecidos premios y reconocimientos en Argentina y en Europa.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” al poeta Gastone Cappelloni, destacado escritor italiano de vasta trayectoria internacional, en virtud de su visita a la ciudad de Mar del Plata.-

ORDENANZA 23649 Sanción 26-04-2018 Expte 15503-9-2016 ALC 1

Decreto de Promulgación 904 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Convalídase la Resolución n° 533/2016 dictada por el Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación el día 16 de noviembre de 2016, a través de la cual se fijó la tarifa de la Colonia de Verano 2017 del EMDER.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

López Silva

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23650 Sanción 26-04-2018 Expte 4839-8-2017 ALC 1

Decreto de Promulgación 905 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 1575 de fecha 27 de junio de 2017 del Departamento Ejecutivo y su modificatorio n° 2416 del 28 de septiembre de 2017, mediante el cual se autorizó la suscripción de convenios de prestación de servicios con las Asociaciones Vecinales de Fomento.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Vicente

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23651 Sanción 26-04-2018 Expte 3100-7-2016

Decreto de Promulgación 906 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Autorízase a los señores Diego Guillermo González y Rubén Armando González a adoptar el Plano Límite y la Densidad Poblacional que surgen de los planos de anteproyecto obrantes a fs 60/61 del expediente 3100-7-2016 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2367-D-17 HCD), inherentes a la ampliación del edificio destinado a vivienda multifamiliar ubicado en la calle José Mármol n° 955, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 155b, Parcela 8 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- NORMAS GENERALES: Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y el Reglamento General de Construcciones (RGC) que no se opongan a las disposiciones particulares del presente acto.

Artículo 3º.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

De Paz

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23652 Sanción 26-04-2018 Expte 13446-0-2017

Decreto de Promulgación 907 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 107 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 21 de febrero de 2018, mediante el cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a celebrar con el Obispado de la Diócesis de Mar del Plata un Convenio de Coordinación y Cooperación para desarrollar, de manera conjunta o a pedido de una de las partes, proyectos en áreas o temas que resulten de mutuo interés.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Leniz

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23653 Sanción 26-04-2018 Expte 870-6-2018

Decreto de Promulgación 908 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 84 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 8 de febrero de 2018, mediante el cual se crearon espacios reservados con destino al estacionamiento y para el ascenso y descenso de personas con discapacidad, junto al cordón de la calzada, sobre la costa en la proyección de la calle Beruti frente al balneario público “Bahía Sur – Perla Norte”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Simoni

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23654 Sanción 26-04-2018 Expte 901-3-2018

Decreto de Promulgación 909 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 76 de fecha 2 de febrero de 2018 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil M.O.M.O. (Movimiento Originado por Murgas Organizadas) y a la Asociación Civil CARMA (Carnavales Marplatenses), al uso y ocupación de espacios públicos y corte de tránsito vehicular en el marco de los “CARNAVALES MARPLATENSES 2018” que se llevaron a cabo en la ciudad de Mar del Plata del 26 de enero hasta el 3 de

marzo de 2018, y el uso y ocupación de espacio público y corte de tránsito vehicular para la realización del Corso Central el día lunes 12 de febrero en la Avda. Luro entre las calles Guido y Jujuy.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Zanier**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23655 Sanción 26-04-2018 Expte 15937-5-2017

Decreto de Promulgación 910 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 92 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se autorizó a la señora Karina Daniela Lantes Valdez a la utilización de un espacio de dominio público ubicado en la calle Puán, desde la Av. De los Trabajadores hasta la calle Acevedo, para la realización de los Carnavales de Punta Mogotes los días 9, 10, 11, 12, 17 y 24 de febrero de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23656 Sanción 26-04-2018 Expte 5132-9-2017

Decreto de Promulgación 911 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 106 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 21 de febrero de 2018, mediante el cual se modificó el artículo 1º y se sustituyó el Anexo I de la Ordenanza n° 23.381, referente a la autorización a M2R S.A. Servicios para Eventos (Señor Hernán Ibáñez) el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización del “Triatlón Olímpico Series MDQ - Segunda Etapa - La Revancha”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23657 Sanción 26-04-2018 Expte 1118-8-2018

Decreto de Promulgación 912 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Específico, el cual forma parte de la presente como Anexo I, registrado bajo el n° 0141/18, suscripto entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad de General Pueyrredon, con el objetivo de llevar adelante la ejecución del Programa “PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA” para la urbanización del asentamiento denominado Villa Evita de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

El anexo correspondiente se encuentra para su consulta en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 23658 Sanción 26-04-2018 Expte 14983-1-2017

Decreto de Promulgación 913 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 14 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 12 de enero de 2018, mediante el cual se autorizó a suscribir la prórroga de convenios de Prestación de Servicios con las Asociaciones Vecinales de Fomento por los meses de enero, febrero y marzo de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23659 Sanción 26-04-2018 Expte 8860-7-2016

Decreto de Promulgación 914 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Acta de Adhesión al Programa Operadores de calle para jóvenes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Leniz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ANEXO I

ACTA DE ADHESION AL PROGRAMA OPERADORES DE CALLE

Entre el **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** de la Provincia de Buenos Aires, representada por su titular Lic. Pilar Molina, en adelante “**EL ORGANISMO**”, con domicilio en calle 116 N° 1869 entre 70 y 71 de la ciudad de La Plata, por una parte, y el **MUNICIPIO DE GENERAL PUEYRREDON** representado por el Intendente Municipal Dr. Carlos Fernando ARROYO con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata por la otra parte, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, acuerdan celebrar el presente Acta de Adhesión al Programa “**OPERADORES DE CALLE**”, en el marco del fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño, que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes convienen establecer acciones de cooperación en el marco de la Ley n° 13.298, artículos 21, 29, 30 y ctes y su decreto reglamentario, tendientes a consolidar el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, promoviendo la desconcentración de acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, mediante la participación de

Operadores de Calle y su articulación con el conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones desarrolladas por entes del sector público provincial y municipal como del sector privado, destinadas a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino.

SEGUNDA: En ese marco “**EL ORGANISMO**” en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley n° 13.298 – a partir del dictado del Decreto n° 4/16 – propone a “**EL MUNICIPIO**” la implementación local del “Programa Operadores de Calle” como una política de prevención para detectar y abordar con inmediatez territorial situaciones de vulnerabilidad en que pudieran encontrarse niñas, niños y jóvenes que requieran de la articulación de los recursos del Sistema de Promoción y Protección de Derechos a nivel Provincial y Municipal y a la vez promover el compromiso de la comunidad en su conjunto.

TERCERA: “**EL MUNICIPIO**” manifiesta adherir al “PROGRAMA OPERADORES DE CALLE” cuyo documento de gestión declara conocer, comprometiéndose a cumplimentar los contenidos, objetivos, lineamientos y metodología de implementación del mismo.

CUARTA: “**EL ORGANISMO**”, a través del equipo técnico de la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria, capacitará a través de talleres sobre asistencia, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, a Operadores de Calle seleccionados y propuestos por “**EL MUNICIPIO**” atendiendo el perfil delineado para aquellos en el documento del Programa, quienes desarrollarán sus incumbencias en directa y exclusiva relación con el municipio, quedando “**EL ORGANISMO**” exento de cualquier vínculo contractual con los mismos.

QUINTA: Los Operadores de Calle se constituirán en una respuesta integral que impacte sobre las familias o grupos de pertenencia de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se vean amenazados o vulnerados, abordando sus problemáticas y articulando con los efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, las acciones tendientes a restituir los mismos.

SEXTA: “**EL ORGANISMO**” fortalecerá al Municipio para el desarrollo e implementación territorial del “Programa Operadores de Calle” con un aporte mensual que no podrá exceder el equivalente a 40 (CUARENTA) becas del Programa Centro de Día por el mismo período, importe que se ajustará en el tiempo conjuntamente con la variación de las mismas.

SEPTIMA: “**EL MUNICIPIO**” deberá acreditar documentadamente la debida aplicación de los fondos acordados ante la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria de “**EL ORGANISMO**”, en los términos del artículo 10 del Anexo I del Decreto n° 4619/93, sin perjuicio de la oportuna y formal rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial.

OCTAVA: El presente tendrá una duración de DOCE (12) meses a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA: Las partes manifiestan que el presente será sometido a los procesos administrativos de convalidación y/o aprobación vigente en cada una de sus jurisdicciones.

DECIMA: Las partes acuerdan someter cualquier divergencia derivada de la interpretación o ejecución del presente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente “**EL ORGANISMO**” constituye domicilio en el señalado en el proemio y “**EL MUNICIPIO**” en calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata dónde se tendrá por válidas todas las notificaciones que se cursen.

Para constancia, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte uno de ellos, en La Plata a losdías del mes dedel año 201.....

ORDENANZA 23660 Sanción 26-04-2018 Expte 3711-1-2016
Decreto de Promulgación 915 (08-05-2018)

Artículo 1°.- Convalídese el Decreto n° 2555, dictado por el Departamento Ejecutivo el día 23 de noviembre de 2016, por medio del cual se reconoce de legítimo abono el servicio de provisión de sellos de goma con destino varias dependencias municipales y se autoriza su pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 23.415.-) a la firma Gastón Emmanuel GRASSO, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 54° del Decreto Provincial 2980/00.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Mourelle

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23661 Sanción 26-04-2018 Expte 3099-0-2014 ALC 1
Decreto de Promulgación 916 (08-05-2018)

Artículo 1°.- Dáse de baja del patrimonio de la Administración Central un Tractor Marca JOHN DEERE Modelo n° 5403 Dominio BDR 49.

Artículo 2º.- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23662 Sanción 26-04-2018 Expte 1968-7-2018

Decreto de Promulgación 917 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Amplíase la administración y recaudación del Impuesto Automotor hasta los vehículos modelo-año 2007 inclusive, radicados en el Partido de General Pueyrredon, conforme las previsiones de la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires N° 14983 cuya base de datos fue transferida por la Provincia de Buenos Aires al Municipio.

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, al dictado de la reglamentación para la administración del referido tributo provincial, conforme las normas emanadas al respecto por parte de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Mourelle**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23663 Sanción 26-04-2018 Expte 5386-7-2018

Decreto de Promulgación 928 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Reconócese a la “Asociación Civil Vecinal de Fomento Costa Azul de Mar del Plata”, registrada en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en la matrícula n° 43772, legajo n° 224998, Resolución n° 6576, la que desarrollará su actividad en el radio delimitado por las calles: 479 a la calle 22, por ésta hasta la calle 491, por ésta hasta la Ruta 11 y por ésta hasta la calle 479.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto n° 610/69 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** El radio de acción en el cual la Asociación de Fomento “Barrio Parque Los Acantilados” deberá desarrollar sus actividades será el delimitado por la calle 467 desde su intersección con la Ruta n° 11 hasta la calle 22, por ésta hasta la calle 469 y por ésta hasta la Avda. Jorge Newbery, por ésta hasta la calle 503, por ésta hasta la Ruta 11 y por ésta hasta la intersección de la calle 491 y por ésta hasta la calle 22, por ésta hasta la intersección con la calle 479, por ésta hasta la intersección con la Ruta 11 y por ésta hasta la calle 467.”

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23665 Sanción 26-04-2018 Expte 5366-9-2018

Decreto de Promulgación 930 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 184 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 13 de abril de 2018, mediante el cual se otorgó el título de “Vecino destacado” de la ciudad de Mar del Plata al ex concejal Juan Carlos Cordeu, por su extensa trayectoria en el quehacer local.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23666 Sanción 26-04-2018 Expte 5364-5-2018

Decreto de Promulgación 931 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 113 de fecha 23 de febrero de 2018, por medio del cual se autorizó a la Asociación Civil M.O.M.O. (Movimiento Originado por Murgas Organizadas), Personería Jurídica n° 34258, al uso y ocupación del espacio público y corte del tránsito vehicular del Paseo Dávila (Puente de las Américas), el día 25 de febrero del corriente, para la realización del corso que fuera autorizado por Decreto n° 76/18 y suspendido por razones climáticas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23667 Sanción 26-04-2018 Expte 5363-8-2018

Decreto de Promulgación 932 (08-05-2018)

Artículo 1º.- Exceptúase a la Asociación Empleados de Casino Pro Ayuda a la Niñez Desamparada (APAND) de la obligación de proceder al depósito del 5% establecido en la Ley n° 9403 modificada por la Ley n° 11349, por la rifa organizada por dicha institución, cuya autorización se tramita por expediente n° 4364-4-2018 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23668 Sanción 26-04-2018 Expte 5365-2-2018

Decreto de Promulgación 956 (10-05-2018)

Artículo 1º.- Autorízase, por vía de excepción y con carácter precario, al señor Curzio Benedetti la construcción de una dársena de estacionamiento frente al establecimiento Tío Curzio, sobre la Avda. Patricio Peralta Ramos con una longitud de 24 metros y un ancho de 1,50 metros.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de las dependencias técnicas competentes, aprobará la realización de la dársena cuya construcción se autoriza.

Artículo 3º.- Déjase establecido que las obras, remociones y cuanto trabajo sea necesario ejecutar para los fines previstos correrán por exclusiva cuenta de la firma autorizada y se ejecutarán observando las normas legales vigentes. Asimismo, deberá realizarse la señalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 12267.

Artículo 4º.- Las dimensiones y diseño de la estructura, límites, lugar exacto de ubicación y demarcación de la dársena autorizada en el artículo 1º, deberá contar con la aprobación del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, que incluirá el cobro de la tasa por derechos de ocupación de la vía pública, conforme a la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Simoni**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23669 Sanción 26-04-2018 Expte 5372-0-2018

Decreto de Promulgación 957 (10-05-2018)

Artículo 1º.- Autorízase al Comité de la Unión Cívica Radical de General Pueyrredon a instalar un busto del ex Presidente de la Nación Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, en el primer cantero existente sobre la vereda, en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y San Martín, donde se inicia el Paseo que lleva su nombre.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo establecerá el lugar exacto de implantación y las características del busto mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Los gastos que demanden la construcción e instalación que se autoriza por el artículo 1º correrán por cuenta de la entidad recurrente.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23670 Sanción 26-04-2018 Expte 5370-6-2018

Decreto de Promulgación 958 (10-05-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 159 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 23 de marzo de 2018, mediante el cual se otorgó el título de “Visitante Notable” a la señora Elena Butrova, por su aporte a la cultura y el arte.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Rabe**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23671 Sanción 26-04-2018 Expte 5373-7-2018

Decreto de Promulgación 959 (10-05-2018)

Artículo 1º.- Designase con el nombre Pueblo Estación Chapadmalal al núcleo urbano conocido como Estación Chapadmalal o Paraje La Florida – Estación Chapadmalal.

Artículo 2º.- Establécese la nueva nomenclatura en reemplazo de las anteriores en toda la documentación de carácter oficial, así como también en los instrumentos públicos o privados en los que se haga referencia a la localidad mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo incorporará en todo material promocional relacionado con el Pueblo Estación Chapadmalal o en el que se cite al mismo, su carácter de pueblo minero y productivo.

Artículo 4º.- Impónese, a diversas calles de la localidad de Pueblo Estación Chapadmalal, en toda su traza, los nombres que a continuación se detallan y que figuran en el plano que como Anexo I forma parte de la presente:

a) Calles con orientación NO – SE

- Matilde Mestre, a la calle 3.
- Humberto Casari, a la calle 5.
- Hermanos Julián y Edelio Martín, a la calle 7
- Julián Martín, a la bifurcación de la calle 7 que, desplazada hacia el NE como calle 7 a, se extiende entre las calles 24 y 28.
- Edelio Martín, a la bifurcación de la calle 7 que, desplazada hacia el SO como calle 7b, se extiende entre las calles 24 y 28.
- Saúl Facal, a la calle 9.
- Pedro Díaz, a la calle 11.

b) Calles con orientación NE – SO

- 8 de Marzo a la calle 6.
- Ignacio Alfredo Aberastegui, a la calle 12.
- Primitivo Casaliggi, a la calle 14.
- Manuel Ceballos, a la calle 16.
- Pedro Antonio Bazzichi, a la calle 20.
- Dirch Dominguez, a la calle 22.
- José Angelini, a la calle 24.
- Andrés Guanella, a la calle 26.
- Teodoro Fernández Díaz, a la calle 28
- Nicolás Estrada, a la calle 30.
- Mujeres de Chapadmalal, a la calle 32.
- Vitalino Suarez , a la calle 34.
- Oscar Massolo, a la calle 36.
- Corral de Barro, a la calle 38.

Artículo 5º.- Impónese a diversas arterias que se extienden fuera del núcleo urbano de Pueblo Estación Chapadmalal, los nombres que a continuación se detallan y que figuran en el plano que como Anexo I forma parte de la presente:

- Camino de las Canteras, a toda la traza del Consorcio Caminero 604, desde su inicio en la Ruta Provincial n° 88 a la altura del paraje El Americano, luego en coincidencia con la calle 18 y la diagonal que llega al extremo NE de la estación ferroviaria, rodeando ésta hacia el NO hasta coincidir con la traza de la calle 13, y hacia el N hasta su finalización al desembocar en la Ruta Provincial n° 88 a la altura del Paraje Las Alamedas.
- Camino de los Pioneros, a toda la traza del Consorcio Caminero 741, desde su inicio en la Ruta Provincial n° 11 a la altura del paraje Los Acantilados hacia el NO y en coincidencia con la calle 13 en el tramo comprendido entre las calles 38 y 26, hasta la diagonal que bordea a la estación ferroviaria por el SE y por ésta hacia el NE hasta finalizar en su intersección con el camino de las Canteras – Consorcio Caminero 604.
- Camino de los Hornos, a la calle 1 y en su continuidad hacia el SE en toda la extensión de la traza.
- Camino de los Picapedreros, a la arteria que, con dirección NO – SE, se extiende desde la calle “8 de marzo” hasta el deslinde con la parcela 333j de la Circunscripción IV – Sección K, limitando por el NE con las Fracciones III, IV y XIII y por el SO con las fracciones V, VI, XIVa y XIVb.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo, por medio del área competente, procederá a realizar los estudios de asignación de altura domiciliaria a cada parcela del núcleo urbano, según las denominaciones que por la presente se establecen. Asimismo señalará la totalidad de las arterias del sector y la altura domiciliaria correspondiente a cada tramo.

Artículo 7º.- Abrógase la Ordenanza n° 21865.

Artículo 8º.- Deróganse los dos últimos incisos del artículo 1º de la Ordenanza n° 9483, referidos a las calles “Estancia San Justo” y “La Cantera”.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Vicente

Sáenz Saralegui

Arroyo

El anexo II correspondiente se encuentra para su consulta en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación .

ORDENANZA 23672 Sanción 26-04-2018 Expte 5455-9-2015

Decreto de Promulgación 966 (11-05-2018)

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) a favor del grupo La Trova, quienes son representados por el señor Gustavo Daniel Danni – CUIT 23-20598800-9, en concepto de servicios prestados por sus presentaciones los días 19 y 27 de septiembre de 2015 en el Centro Comercial “Talcahuano” y en plaza Italia respectivamente, en el marco de lo dispuesto en los artículos 140º del Reglamento de Contabilidad y 54º del Decreto Provincial n° 2980/00.

Artículo 2º.- Por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda se formularán las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Rabe

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23673 Sanción 26-04-2018 Expte 5371-3-2018

Decreto de Promulgación 970 (14-05-2018)

Artículo 1º.- Otórgase la distinción al “Compromiso Social” a la ONG Pequeños Guerreros, por la importante contención y asistencia que brinda a las familias con niños, niñas y adolescentes con cáncer o en situaciones de riesgo social hace más de ocho años en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Secretaria y Directora de la ONG Pequeños Guerreros Cristina Gramajo, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Leniz

Sáenz Saralegui

Arroyo

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la importante contención y asistencia que brinda la ONG Pequeños Guerreros a las familias con niños, niñas y adolescentes con cáncer o en situaciones de riesgo social.

Además de ayudar a las familias a sobrellevar la etapa de la enfermedad, tiene por objetivo acompañarlas en distintas circunstancias que atraviesan no sólo en lo que respecta a la salud del niño sino también a toda la situación social del núcleo familiar.

La filosofía de Pequeños Guerreros es promover valores para el desarrollo de conductas que alimenten una conciencia cívica, autónoma y crítica, mediante la creación colectiva y la apropiación de conocimientos.

Esta ONG realiza diferentes actividades, obras de bien común e interés general en instituciones educativas, artísticas, culturales, deportivas y recreativas con el objeto de comprometer a la sociedad de manera solidaria para mejorar la calidad de vida a todo grupo social considerado en alto riesgo, en especial niños, niñas y adolescentes.

Cristina Gramajo y Alberto Camino son la cara visible de esta organización, integrada por un equipo interdisciplinario de profesionales y otros voluntarios que colaboran para que las familias salgan adelante.

Los miembros de Pequeños Guerreros muchas veces operan desde su sede y otras veces desde el Hospital Materno Infantil, especialmente en el piso de oncología, puesto que los niños en ocasiones deben permanecer internados y otras en sus casas, siendo este regreso un verdadero desafío para sus familias que deberán acondicionarlas de acuerdo a los requerimientos específicos del caso.

Justamente esta ONG intenta colaborar adecuando las instalaciones, generalmente con el baño, techos, dormitorio que en lo posible debe ser exclusivo del niño en tratamiento y además, brinda asistencia a través de entregas semanales de más de 100 alimentos no perecederos y leches larga vida.

En el marco de las variadas actividades que lleva a cabo la organización, cabe destacar los grandes resultados que han obtenido mediante la campaña “Manos a la Obra”, compartiendo con artesanos, músicos y otros artistas varias jornadas intentando contagiar el espíritu solidario a toda la ciudadanía desde otra sede creada con dicho fin: la feria La Olla.

La Feria La Olla ha sido declarada en el año 2015 de interés turístico por el Ente Municipal de Turismo y de interés cultural por la Secretaría de Cultura del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante otorga la distinción al “Compromiso Social” a la ONG Pequeños Guerreros, por la importante contención y asistencia que brinda a las familias con niños, niñas y adolescentes con cáncer o en situaciones de riesgo social.

ORDENANZA 23674 Sanción 10-05-2018Expte 4883-0-2018

Decreto de Promulgación 973 (14-05-2018)

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Biología Surf Club S.A. con CUIT n° 33-71157894-9 y domicilio legal en calle Falucho n° 1254 Piso 1 Dpto. C de la ciudad de Mar del Plata a utilizar el predio denominado Paraje La Paloma, ubicado en ruta 11 sur km. 11,9, a fin de realizar la fecha de cierre del Circuito Argentino de Surf denominada QUICKSILVER LA PALOMA 2018.

Artículo 2º.- El desarrollo de las actividades tendrá una primera jornada que se realizará los días 5, 6 y 7 de mayo de 2018 y una segunda jornada que se realizará los días 18, 19 y 20 de mayo de 2018, pudiendo trasladarse alguna de las mismas a los días subsiguientes en virtud de desarrollarse condiciones climáticas adversas.

Artículo 3º.- La empresa autorizada deberá dar cumplimiento a las condiciones y especificaciones que para la actividad autorizada establezca este Municipio a través de: Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Inspección General Distrito Descentralizado Chapadmalal, y Departamento de Defensa Civil.

Asimismo, será responsable del mantenimiento, cuidado e higiene general de los sectores involucrados en la presente autorización debiendo disponer la colocación de cestos de residuos negros y verdes con su correspondiente mantenimiento y renovación de bolsas, y proceder a la contratación de un esquema privado de acopio y retiro de los residuos generados.

Artículo 4º.- Previo al inicio de las actividades, la organizadora deberá acreditar la contratación de los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de las actividades autorizadas o al mismo Municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades atento a la responsabilidad civil que surge del Código Civil y Comercial de Nación, incluyendo además gastos, honorarios y costas.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo a través de las Áreas con incumbencias realizará todas las acciones de seguimiento, control y supervisión de las actividades a desarrollar, incluyendo la determinación de obligaciones a cumplir por la organizadora.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc. –

**Tonto
Zanier**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23676 Sanción 10-05-2018Expte 6305-0-2017

Decreto de Promulgación 1011 (16-05-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 133 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 15 de marzo de 2018, mediante el cual se autorizó a José María Mutti y a Javier López del Hoyo en representación de la firma “Muttieventos” el uso de la vía pública y el corte de tránsito para la realización de una carrera pedestre de 10K y 21K en Playa Grande, el día 8 de abril de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23680 Sanción 10-05-2018Expte 14392-5-2017

Decreto de Promulgación 1015 (16-05-2018)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 381 de fecha 30 de noviembre de 2017 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó el uso del espacio público y corte del tránsito vehicular para realizar la XLIV Marcha de la Esperanza, organizada por el Obispado de Mar del Plata, el día 2 de diciembre de 2017.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23682 Sanción 10-05-2018Expte 56-3-2008 ALC 5

Decreto de Promulgación 1017 (16-05-2018)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 34° de la Ordenanza 6903, modificado por Ordenanza 20688, incrementando el porcentaje destinado al Fondo Municipal de Transporte, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34°.- Pago por el concesionario: Los Concesionarios abonarán un porcentaje del TRES POR CIENTO (3%) sobre el valor de venta al público del boleto plano como contribución al Fondo Municipal de Transporte, a partir de la puesta en vigencia de la Ordenanza 23482”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ACORDADA N° 30

VISTO el volumen de causas archivadas acumuladas en los juzgados de Faltas n° 1, 2, 3, y 5 circunstancia ésta que crea graves dificultades para su conservación dado el escaso espacio físico que se encuentra para tal fin, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 8751/77 t.o no prevé un termino por el que deban ser conservadas las causas contravencionales que fueron juzgadas y ejecutoriadas y se encuentran archivadas.-

Que tal omisión debe ser suplida por un acuerdo de los Sres. Jueces titulares de estos Juzgados del Tribunal Municipal de Faltas.

Es por ello y reunidos en acuerdo los Sres. Jueces de Faltas titulares de los Juzgados Nro. 1, 2, 3 y 5 de este partido de Gral. Pueyrredón.-

RESUELVEN:

- 1- Ordenar la destrucción de todo expediente contravencional archivado hasta el 31 de diciembre de 2015.-
- 2- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

JOSE LUIS OTEIZA
JUEZ DE FALTAS
JUZGADO N° 1 Y 2

Dr. PEDRO V. LOPEZ MARTUCCI
JUEZ DE FALTAS
JUEZGADO N° 3 Y 5

BOLETIN 2470 FECHA 28-05-2018			
ORD	FECHA	TEMA	PAG
23594	09-04-18	Aut a firma ADN Fragancias S.R.L 3 de Febrero 4377 e 14196-M-52 alc 1 e 14196-M-52 alc 1	2
23595	09-04-18	Aut a Matias Ezequiel Ferrari uso de suelo Bahia Blanca 2573 e 6994-3-89 alc 1	2
23600	09-04-18	Aut uso de suelo a Karen Virginia Jurado La Golondrina 2486 e 3673-1-08 alc1 cpo 1	2
23601	09-04-18	Aut uso de suelo Uñas Mar del Plata S.A Alvear 2929 e 64-F-37 alc 1	3
23604	09-04-18	Aut Autoriza uso de suelo distribuidora Fravama MDQ S.A Dorrego 2648 e 6581-4-93 alc 1	3
23606	09-04-18	Aut a Cooperativa de Electricidad Serv Pub Vivienda y Credito de Mar del Plata Ltda uso de espacio aéreo e 15132-6-17	3
23617	11-04-18	Aut ocupacion esp Pco instalcion escenario acto politico Unidad Ciudadana e4231-3-18	4
23618	11-04-18	Convoca primera semana de noviembre de c/añoa los reconocimiento de Leonardo Favio e4227-6-18	4
23619	11-04-18	Aut uso via pca XXV Edicion de la Maratón de Mozos y Camareras e4226-9-18	4
23620	11-04-18	Aut ONG Una Misión es Posible instalar camion en San Martin y Mitre e 4225-2-18	4
23623	16-04-18	Disponde instalacion de mesas y/o tableros de ajedrez en plazas espacio verdes e15684-0-2017 alc1	4
23624	16-04-18	Aut al Frente por los DDHH y la Dignidad local colocar placa recordatoria de Jorge Julio Lopez e 4231-4-2018	5
23625	20-04-18	Aut a Event Live S.A uso de via pub y corte evento Ironman mar del Plata 2017 e 1814-2-2017	6
23626	20-04-18	Aut suscrpcion con el Ministerio de Salud de Pcia BA un convenio marco p/formacion de Profesionales de la Salud e 14035-4-16	6
23627	20-04-18	Aut firma Alican S.A ocupar Plaza del Agua campaña public Sieger e 14748-4-17	8
23628	20-04-18	Crea Programa Padrinos de la Seguridad Vial Observatorio Vial MGP e 14775-0-17	8
23629	20-04-18	aut a Empresa Edit Atlantida -Editorial Televisa Argentina S.A utilizar espacio publico p/Revista Gente e 1403-33-18	9
23630	20-04-18	Reconoce leg abono y aut pago por serv de relev y analisis Programa Mejor Vivir Des Social e 14287-1-14-alc 7	9
23631	20-04-18	Modif art 2 ord 23518 func feria Gruta de los Pañuelos e 15704-1-17 alc 1	9
23632	20-04-18	Otorga distincion Merito Deportivo a Ariana Perez Linares e 4682-7-18	9
23633	24-04-18	aut uso y ocupacion a permisionarios de la feria central Plazoleta POLICIA Federal Argentina e 4779-0-18	10
23634	24-04-18	incorpora la Escuela de Artes y oficios Digitales al sist Educativo Munipal e 4771-4-18	10
23635	24-04-18	Conv dec 375 y 378/17 HCD aut a Sec Gobierno de Pcia de BA uso de espacio publico e 4795-0-18	10
23636	24-04-18	Conv dec 5 y 91/18 HCD aut a Productora Story Lab corte de transito y uso esp pub e 4770-7-18	10
23637	24-04-18	conv dec 64/18 HCD aut uso de esp pub a las murgas e 4772-1-18	10
23638	24-04-18	Conv dec 121/18 HCD aut uso esp pub corte vehic a ONG Un granito de arena -Espacio de Mujeres e 4796-7-18	10
23639	24-04-18	Conv dec 61/18 HCD Otorga dist Merito Deportivo Selección Arg de Hockey Masc Los Leones e 4774-5-18	11
23640	24-04-18	conv dec 96/18 HCD Otorga tit Deportista Insigne Facundo Ezequiel Miguelena e 4778-3-18	11
23641	24-04-18	Conv dec 69/18 HCD otorga tit Merito Deportivo a U13 de Basquet Club Sporting de MDP e 4785-1-18	11
23642	24-04-18	Declara visitante Notable a Gastone Cappelloni e 4773-8-18	11
23649	08-05-18	Convalida Resolucion a traves de la cual fija tarifa de colonia de verano 2017 EMDER e15503-9-2016 alc1	12
23650	08-05-18	Conv Dec 1575 aut suscripcion de convenios de prestacion de servicios con AVF e4839-8-2017 alc1	12
23651	08-05-18	Aut a Diego y Ruben Gonzalez a ampliacion edificio vivienda multifamiliar Marmol 955 e 3100-7-16	12
23652	08-05-18	Convalida Dec que aut a celebrar convenio con Obispado de la Diocesis de MDP e13446-0-2017	12

23653	08-05-18	Crea espacios reservados estacionamiento p/personas con discapacidad Bahía sur Perla Norte e870-6-2018	12
23654	08-05-18	Aut a Asoc Civil MOMO uso y ocup espacio pco y corte tránsito para carnavales marplatenses e901-3-2018	12
23655	08-05-18	Convalida dec aut a Karina Daniela Lantes Valdez uso espacio Pco para carnavales de Punta Mogotes e15937-5-2017	13
23656	08-05-18	Convalida dec de uso vía pca y corte parcial para triatlón Olímpico Series MDQ e5132-9-2017	13
23657	08-05-18	Convalida convenio específico ejecución Proyecto Integral de Habitat y Vivienda e1118-8-2018	13
23658	08-05-18	Convalida decreto que aut a suscribir prórroga de convenios con AVF de enero a marzo 2018 e14983-1-2017	13
23659	08-05-18	Aut al DE a firma Acta de adhesión al Programa Operadores de calle Sec Niñez y Adolescencia e8860-7-16	13
23660	08-05-18	Reconoce legítimo abono serv provision de sellos de goma firma Gaston Grasso e3711-1-2016	14
23661	08-05-18	Da de baja del patrimonio mpal Tractor Marca John Deere modelo 5403 Dominio BDR 49 e3099-0-2017 alc1	14
23662	08-05-18	Amplia adm y recaudación Impuesto automotor hasta modelos 2007 inc e1968-7-2018	15
23663	08-05-18	Reconoce AVF Costa Azul Barrio los Acantilados e5386-7-2018	15
23665	08-05-18	Conv Dec otorga título Vecino Destacado al ex concejal Juan Carlos Cordeu e5366-9-2018	15
23666	08-05-18	Conv Dec Asociación Civil MOMO uso y ocup esp pco Paseo Davila e5364-5-2018	15
23667	08-05-18	Aceptua a APAND 5% rifa de la institución e5363-8-2018	15
23668	10-05-18	Aut al sr Curzio Benedetti darsena estacionamiento frente a Tío Curzio e5365-18	15
23669	10-05-18	Aut al comité UCR a instalr busto ex presidente Raul Alfonsín e5372-0-2018	16
23670	10-05-18	Convalida dec que otorga título Visitante Notable a la sra Elena Butrova e5370-6-2018	16
23671	10-05-18	Designa como Pueblo Estación Chapadmalal a Estación Chapadmalal o Paraje La Florida e5373-7-2018	16
23672	11-05-18	Reconoce Leg abono y aut pago a favor grupo La Trova e5455-9-2015	17
23673	14-05-18	Otorga distinción Compromiso Social ONG Pequeños Guerreros e5371-3-2018	17
23674	14-05-18	Aut a emp Biología Surf Club SA a utilizar predio en Paraje La Paloma e4883-0-2018	18
23676	16-05-18	Conv dec que autorizo Mutti y Lopez del Hoyo fma Multieventos Carrera pedestre e6305-0-2017	18
23680	16-05-18.	Conv Dec autoriza uso esp pco uy corte vehicular para marcha de la Esperanza e14392-5-2017	18
23682	16-05-18.	mod art 34º ord 6903 modif por Ord 20688 % destinado Fondo Municipal de Transporte e56-3-2008 alc5	19
		Acordada n° 30	19
DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION			
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON			